

Sección II. Autoridades y personal

Subsección segunda. Oposiciones y concursos

AYUNTAMIENTO DE CALVIÀ

13053

Resolución por la que se aprueba la modificación de la composición del tribunal de selección correspondiente a la convocatoria de la plaza de Inspector/a de Comercio, incluida en la Oferta Pública de Empleo del año 2022 del Ajuntament de Calvià

Resolución de Alcaldía

Hechos

1. En fecha 28 de diciembre de 2024, en el BOIB núm. 170, se publicó la Resolución de la teniente de alcaldía delegada de Servicios Generales, Informática e Innovación, Comunicación, Transparencia, Coordinación Municipal y Educación, mediante la cual se aprobaron las bases de los procesos selectivos para cubrir las plazas vacantes de personal funcionario de la Administración General y Especial de la oferta de empleo público correspondiente al ejercicio de 2022 del Ajuntament de Calvià.

2. En fecha 7 de enero de 2025, en el BOE núm. 6, se publicó la Resolución de la tenencia de alcaldía competente, mediante la cual se convocaron las plazas vacantes de personal funcionario de la Administración General y Especial de la oferta pública de empleo correspondiente al ejercicio de 2022 del Ajuntament de Calvià, fijándose el plazo para la presentación de solicitudes desde el día 8 hasta el 27 de enero de 2025, ambos inclusive.

3. En el BOIB núm. 72, de 7 de junio de 2025, se publicó la Resolución de Alcaldía por la que se aprobaba la designación del tribunal de selección correspondiente al proceso selectivo para cubrir la plaza de inspector/a de comercio, incluida en la oferta pública de empleo de 2022 del Ajuntament de Calvià.

4. En el BOIB núm. 83, de 28 de junio de 2025, se publicó la Resolución de Alcaldía por la que se aprobaba la lista definitiva de personas admitidas y excluidas al proceso selectivo anteriormente mencionado.

5. En el BOIB núm. 88, de 10 de julio de 2025, se publicó la Resolución de Alcaldía por la que se aprobaba la corrección de un error de transcripción en la publicación en el BOIB núm. 83/2025 con la lista definitiva de personas admitidas al proceso selectivo.

6. En fecha 7 de octubre de 2025, se registró, por registro electrónico, con núm. RGE 52881, una instancia con la resolución de la Dirección General de Coordinación y Cooperación Local, mediante la cual se propone el nombramiento de funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares como miembros titulares y suplentes del tribunal de selección del proceso selectivo para cubrir la plaza de operario/a de deportes, incluida en la oferta pública de empleo de 2022 del Ajuntament de Calvià.

Fundamentos de derecho

Conforme a lo dispuesto en el artículo 4.f) del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las normas básicas y los programas mínimos a los que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración local, entre los vocales del tribunal de selección debe figurar un representante de la comunidad autónoma.

En aplicación de esta norma, y vista la resolución de la Dirección General de Coordinación y Cooperación Local, recibida por registro electrónico en fecha 7 de octubre de 2025, en la que se propone el nombramiento de funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares como miembros titulares y suplentes del tribunal de selección, resulta necesario modificar la composición del tribunal a fin de incorporar a los representantes designados por la comunidad autónoma.

Además, el artículo 60.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP), establece que:

«Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y deberá tender, igualmente, a la paridad entre mujeres y hombres.»

En virtud de esta normativa, así como de toda la normativa aplicable en materia de igualdad, la modificación mencionada del tribunal debe llevarse a cabo teniendo en cuenta la paridad entre mujeres y hombres, con el objetivo de garantizar una composición equilibrada.



Teniendo en cuenta lo anterior y en virtud de las competencias que le otorga el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, esta tenencia de alcaldía dicta la siguiente:

RESOLUCIÓN

Primero. Aprobar la nueva composición del tribunal de selección correspondiente al proceso selectivo para la cobertura de la plaza de inspector/a de comercio, incluida en la oferta pública de empleo de 2022 del Ajuntament de Calvià:

- **Presidenta:** la Sra. Margarita García Coll y en su sustitución el Sr. Juan Castañer Alemany.
- **Primer vocal:** el Sr. José Miguel Albertos Alomar y en su sustitución el Sr. José María Mosteiro Sans. • **Segundo vocal:** el Sr. Gabriel Pujol Tortella y en su sustitución la Sra. Juana Martorell Ginard
- **Tercera vocal:** la Sra. María Bosch Simó y en su sustitución la Sra. Ramona Monedero Martínez.
- **Cuarta vocal:** la Sra. María Mir Nigorra y en su sustitución el Sr. Gabriel Conde Moragues.

Segundo. Ordenar la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de las Islas Baleares y en la plataforma de ofertas de empleo del Ajuntament de Calvià (Convoca).

Calvià, a la fecha de la firma electrónica (12 de noviembre de 2025)

**La tenienta de alcaldía delegada de Servicios Generales, Informática e Innovación,
Comunicación, Transparencia, Coordinación Municipal y Educación**

(Delegación por Resolución de Alcaldía del 21/11/2023)

Isabel Bonet Saum

Interposición de recursos

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, se puede interponer un recurso potestativo de reposición ante el órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

También se puede interponer directamente un recurso contencioso-administrativo, ante los juzgados contenciosos administrativos de Palma, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación, de acuerdo con los artículos 8.2 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.